## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES

SECUNDARIAS EN EL SECTOR DE CACHIPAMPA ALTA DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2555368

Ruc/código : 20408130396 Fecha de envío : 13/07/2023 Nombre o Razón social : ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:18:47

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos la definición de Obras similares: Sobre el particular, si bien es cierto que la Entidad estable los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento que restrinja la participación de los postores por lo que su formulación debe ser de manera razonada.

En el presente caso inicialmente se define las obras similares, pero al incluir cantidades y componentes específicos como 1) Sistema Aéreo Monofásico con nivel de tensión 22,9/13.2 kv y/o 13.2 kv MRT y/o 22,9 kv Neutro Corrido. 2) Postes de C.A.C 3) Transporte de Postes sin Acceso Carrozable y/o Transporte Rural de Postes y/o Flete Rural 4) Alumbrado Público y/o Luminarias, Lámparas y Accesorios, se limita la semejanza y similitud, ya que se está pretendiendo que los postores acrediten experiencias iguales a la obra con sus componentes específicos; por lo tanto se debe suprimir los componentes solicitados, ya que vulneran los principios de libertad de concurrencia y competencia, restringiendo la pluralidad de postores. Asimismo, se advierte que conservar dichas exigencias restrictivas constituyen vicios de nulidad de acuerdo a múltiples pronunciamientos del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DEL TUO LCE, Principios de libertad de concurrencia y competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

¿Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...)¿

En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares ¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES

SECUNDARIAS EN EL SECTOR DE CACHIPAMPA ALTA DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2555368

Especifico 3.2 B 37

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DEL TUO LCE, Principios de libertad de concurrencia y competencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se puede apreciar los componentes solicitados se encuentran dentro de los trabajos a realizarse en la obra, no se restringe la participación de postores ya que no se piden componentes específicos del poste (diámetro de la punta o la base del poste o altura del poste), tipos de lámparas(vapor de sodio o de neon o led) en cuanto al sistema de tensión se da diferentes opciones dentro del sistema monofásico (Sistema Aéreo Monofásico con nivel de tensión 22,9/13.2 kv y/o 13.2 kv MRT y/o 22,9 kv Neutro Corrido) que es el que comprende la obra, así como el traslado de los postes que es en zona rural se da diferentes opciones (Transporte de Postes sin Acceso Carrozable y/o Transporte Rural de Postes y/o Flete Rural).

Como se puede apreciar no se limita a una sola cosa especifica por lo cual, estando la absolución del área usuaria, el comité de selección por UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION, más cuando los componentes precisados están dentro del presupuesto de obra del ETO del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión: 01/08/2023 09:36

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES

SECUNDARIAS EN EL SECTOR DE CACHIPAMPA ALTA DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2555368

Ruc/código : 20445653234 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. Hora de envío : 23:52:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

DENTRO DEL PLANTEL TECNICO CLAVE DEL INGENIERO RESIDENTE TAMBIEN DEBERA CONSIDERARSE,

MECANICO ELECTRICO Y/O INGENIERO EN ENERGIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ARTICULO 2** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo la observación del participante y la absolución del área usuaria, el comite de selección por UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACION; y en concordancia con el literal a) libertad de concurrencia, establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; que se amplie la formación académica para el ingeniero residente de obra, de la siguiente manera:

ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero en Energía; colegiado y habilitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES

SECUNDARIAS EN EL SECTOR DE CACHIPAMPA ALTA DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2555368

Ruc/código : 20445653234 Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. Hora de envío : 23:52:07

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

DENTRO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBERA ELIMINARSE LOS SIGUIENTES COMPONENTES POSTES DE C.A.C., TRANSPORTE DE POSTES SIN ACCESO CARROZABLE, Y OTRO TRASNPORTE RURAL DE POSTES, Y/O FLETE RURAL, ALUMBRADO PUBLICO, YA QUE SE ESTARIA VULNERANDO LA PARTICIPACION POR LAS LIMITACIONES DE LOS COMPONENTES POR LO QUE EL COMITE DEBERIA ELIMINARLAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**ARTICULO 2** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

¿Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares (...);

En ese sentido la entidad busca contar con un postor que acredite contar con experiencia semejante al proyecto, y teniendo en cuenta lo que manifiesta la opinión N° 030-2019-OSCE/DTN: ¿De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases, los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que, tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares¿ (el subrayado es agregado), en tal sentido la entidad es la responsable de velar que se cumpla a cabalidad la definición de similar y que se seleccione a un postor que cumpla con lo necesario para acreditar su experiencia en obras de igual envergadura y complejidad" indicando además que los componentes solicitados deben estar contemplados en la documentación necesaria para la acreditación de la experiencia del postor, resultando necesario que se establezcan componentes en esta.

Como se puede apreciar los componentes solicitados se encuentran dentro de los trabajos a realizarse en la obra, no se restringe la participación de postores ya que no se piden componentes específicos del poste (diámetro de la punta o la base del poste o altura del poste), tipos de lámparas(vapor de sodio o de neon o led) en cuanto al sistema de tensión se da diferentes opciones dentro del sistema monofásico (Sistema Aéreo Monofásico con nivel de tensión 22,9/13.2 kv y/o 13.2 kv MRT y/o 22,9 kv Neutro Corrido) que es el que comprende la obra, así como el traslado de los postes que es en zona rural se da diferentes opciones (Transporte de Postes sin Acceso Carrozable y/o Transporte Rural de Postes y/o Flete Rural).

Como se puede apreciar no se limita a una sola cosa especifica por lo cual, estando la absolución del área usuaria, el comité de selección por UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACION, más cuando los componentes precisados están dentro del presupuesto de obra del ETO del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES

SECUNDARIAS EN EL SECTOR DE CACHIPAMPA ALTA DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA -

DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI Nº 2555368

null